

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos de diciembre de dos mil veinte

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200078400
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: DAGOBERTO SIERRA VEGA
DEMANDADO: WILLIAM YADIR VILLAMIZAR CANO

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, lo siguiente:

1. Alléguese poder especial conferido al profesional del derecho que interpone la demanda, donde aclare la clase acción que se pretende, toda vez que se indica ejecutivo con título hipotecario. Téngase en cuenta que las acciones tendientes a ejecutar la garantía hipotecaria se encuentran reguladas en los artículos 467 y 468 ibídem.

2. En el sentido anterior, corríjase la demanda, toda vez que allí se dice que se pretende proceso ejecutivo con garantía hipotecaria.

3. Amplíense los hechos indicando la tasa de intereses pactada.

4. Aclárense las pretensiones relacionadas con intereses de plazo indicando el lapso que comprenden y la tasa a la que fueron liquidados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ff97f6365be6ac94dad8fe129ce9b9387828ef809d2b79b86aeb76dd9d4c62c

Documento generado en 02/12/2020 09:40:41 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>